

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1871650-2

Aprueban Transferencia Financiera a favor de diversas Unidades Ejecutoras para el financiamiento de prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2020/SIS

Lima, 16 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 020-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 484-2020-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 036-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 096-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 245-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 245-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que

transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal f) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, con el Informe N° 036-2020-SIS/OGPPDO-DADZ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 582 por el importe de S/ 12 478 386.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales – GORES y Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS para financiar las obligaciones pendientes de Compra de Servicios de Salud Semicontributivos, en mérito al Memorando N° 388-2020-SIS/GNF;

Que, mediante Informe N° 020-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF señala “según lo analizado en el Informe N° 010-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, señala que existe saldo a favor de las Unidades Ejecutoras por el concepto de Compra de Servicios de Salud (RDR) Semicontributivo (...)”; asimismo, concluye realizar la “(...) programación para transferencias financieras por el importe de S/ 12,478,386.00, a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, por el concepto de Compra de Servicios de Salud Semicontributivo “Obligaciones Pendientes”, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR)”;

Que, a través del Informe N° 245-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 245-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera se cumple con el marco legal vigente por lo que es viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Anexo N° 01 que se adjunta al Informe N° 020-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, para el financiamiento de las prestaciones de salud por el concepto de Compra de Servicios de Salud Semicontributivo brindadas a los asegurados del SIS;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 12 478,386.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera – Recursos Directamente Recaudados Julio 2020, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios suscritos con las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y Gobiernos Regionales.

Artículo 2.- Precisar que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones de salud, para su incorporación y ejecución, deberán diferenciar a través

de las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales.

Artículo 3.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1871650-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban el “Reglamento para el acceso de estudiantes universitarios a los cursos de extensión que dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

RESOLUCIÓN N° 0046-2020/SBN

San Isidro, 15 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00280-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 14 de julio de 2020 del Sistema Administrativo de Personal, el Memorándum N° 00168-2020/SBN-OAF de fecha 14 de julio de 2020 de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 00404-2020/SBN-OPP de fecha 14 de julio de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00296-2020/SBN-DNR de fecha 15 de julio de 2020 de la Dirección de Normas y Registro y el Informe N° 00051-2020/SBN-OAJ de fecha 15 de julio de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, se señala como ámbito de aplicación a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas; asimismo, en el artículo 19 se dispone que el acceso a las prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público, a través de la aprobación de cursos y/o programas de extensión, se implementa conforme a los procedimientos que, para tal efecto, apruebe cada entidad;

Que, en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado por Decreto Supremo

N° 083-2019-PCM, se señala que dentro de la etapa preparatoria de las modalidades formativas de servicios en el sector público se encuentran comprendidas las actividades previas a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes; asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, se establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para regular procedimientos orientados a implementar cursos y/o programas de extensión que permitan el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales;

Que, mediante la Resolución N° 0045-2020/SBN de fecha 07 de julio de 2020, se oficializó la realización, a partir del 01 de setiembre de 2020, del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada, organizado por la SBN, bajo la modalidad virtual, con la finalidad de promover el interés profesional y académico de los estudiantes universitarios que se encuentran cursando los últimos ciclos de las carreras de Derecho, Ingeniería y Arquitectura, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”, aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN, tiene por objeto establecer normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización del marco normativo que organice y regule la emisión de documentos normativos en la SBN, disponiendo en el literal a) del numeral 6.3.2 de las Disposiciones Específicas que cada órgano o unidad orgánica de acuerdo a las necesidades institucionales o del Sistema Nacional de Bienes Estatales y según su competencia, podrá elaborar y proponer proyectos de documentos normativos ante las instancias respectivas para la opinión técnica correspondiente, adjuntando el informe que sustente su aprobación;

Que, en virtud a lo establecido en los dispositivos normativos citados en los párrafos que anteceden, el Sistema Administrativo de Personal ha elaborado el proyecto de “Reglamento del Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada”, sustentándolo con el Informe N° 00280-2020/SBNDGPE-OAF-SAPE de fecha 14 de julio de 2020, en el que se señala la necesidad de contar con un documento de gestión que regule los aspectos generales establecidos para los Cursos de Extensión para Universitarios y que permita su desarrollo. Mediante Memorándum N° 00168-2020/SBN-OAF de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas ha otorgado su conformidad al proyecto de Reglamento y lo remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su respectivo informe técnico;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 00404-2020/SBN-OPP de fecha 14 de julio del 2020, luego de evaluar el proyecto de Reglamento, emite opinión técnica favorable señalando que es parte de la competencia funcional de la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta del documento normativo en mención; asimismo, indica que el Informe N° 00280-2020/SBN-OAF-SAPE contiene los fundamentos que justifican la propuesta normativa, que se sustenta en el literal a) del numeral 6.3.2 de la Directiva N° 002-2017/SBN; finalmente, señala que el proyecto de Reglamento también contiene la respectiva descripción de sus componentes: Título I Generalidades. Título II Desarrollo del curso. Título III Responsabilidades y beneficios. Disposición Complementaria;

Que, con Memorándum N° 00296-2020/SBN-DNR de fecha 15 de julio de 2020, la Dirección de Normas y Registro señala que su área tiene la función y experiencia para la organización y ejecución de los eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos de las entidades del Sistema Nacional de Bienes del Estado sobre temas de propiedad estatal, por lo que considera viable que el diseño y conducción de los Cursos de Extensión Universitarios sean ejecutados a través de la Subdirección de Normas y Capacitación; asimismo,